



**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERLOCUTORIO N°1452
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001-31-05-013-2017-00010-00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia, promovido por el señor LUIS ALFONSO LOPERA LOPEZ en representación de la menor MARÍA JOSÉ ECHAVARRÍA LOPERA contra la AFP PORVENIR SA, y en donde fueron integrados en calidad de interviniente excluyentes los señores Jonathan Arley Echavarría Ossa, Jhony Darley Echavarría Ossa y Diana Marcela Cárdenas, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la AFP PORVENIR SA frente la sentencia proferida por el Juzgado el pasado 11 de agosto de la presente anualidad, el desistimiento se torna procedente, toda vez que la abogada que lo allega tiene facultad expresa para desistir.

Atendiendo a que no hubo condena en costas en el proceso, se ORDENA LA TERMINACIÓN DEL MISMO, la desanotación del sistema de gestión judicial y su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELIANA MARÍA ARAQUE URREGO
JUEZ**

Email: beatriz.lalinde@blalinde.com ; alternativasm-noti@hotmail.com ;

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
20/08/2021
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría**